

ACUERDO N° 103 /2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado de la evaluación de méritos y examen de competencia de postulantes dentro de la convocatoria pública N° 03/2016, para los cargos de **Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales**, los antecedentes, la normativa aplicada al caso; y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante Cite: JNDAP/CM N° 400/2016, el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal, remitió los cuadros finales de la convocatoria pública N° 03/2016, para los cargos de: Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales de los Distritos Judiciales de: Tarija, Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Beni, Potosí y Oruro; a efecto de su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO II: Que, el artículo 193 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado señala que; el "Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con parágrafo IV del artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Servidores de Apoyo Judicial mediante Acuerdo N° 124/2015 de 04 de noviembre de 2015, que tiene por objeto normar y regular el procedimiento para la preselección, evaluación y designación de postulantes a servidores de apoyo judicial de la jurisdicción ordinaria y agroambientales del Órgano Judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

Que, el señalado Reglamento de Ingreso, Evaluación y Capacitación de las y los Servidores de Apoyo Judicial, en su art. 15, señala; el procedimiento de selección de las y los servidores de apoyo judicial, de acuerdo a la Ley N° 025 será realizado mediante concurso de méritos, definido como el proceso por el cual se verifica los antecedentes reflejados en la experiencia profesional, los mismos que se encuentran sometidos a valoración a través de la aplicación de parámetros establecidos en el presente reglamento.

Que, asimismo el art. 17, del mencionado reglamento señala; la responsabilidad de llevar adelante el proceso de selección para servidoras y servidores de apoyo judicial, por concurso de méritos y examen de competencia, recae en la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, instancia que a su vez podrá delegar la ejecución del proceso a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 19. del mismo reglamento señala; la calificación de méritos de las y los postulantes, se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente reglamento y aquellos señalados expresamente en la convocatoria. No se valorará otra documentación que se encuentre al margen de lo requerido.

CONSIDERANDO III: Que, el proceso de selección, designación y evaluación de Servidores de Apoyo Judicial Agroambientales, se llevó a efecto de manera transparente con participación ciudadana, representantes de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Asesoría Legal, representante del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agroambiental, del

Colegio de Abogados, de la Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, además de la presencia de Notarios de Fe Pública en todo el proceso.

Que, en cumplimiento a las normas señaladas anteriormente, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados para servidores de Apoyo Judicial, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Agroambiental para las designaciones correspondientes.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales de los distritos judiciales de: Tarija, Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Beni, Potosí y Oruro, conforme a los cuadros finales de calificación adjuntos, que forman parte indisoluble del presente Acuerdo.


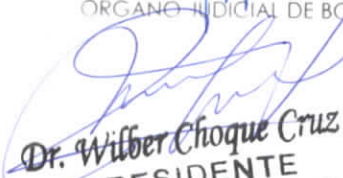
Segundo.- Remítase al Tribunal Agroambiental, a efectos de realizar las designaciones correspondientes.



Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria I.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA